

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-031-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II.

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II

**OBJETO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.256.659 de Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II**, conformado por DPC INGENIEROS S. A. S, identificada con NIT 830.101.071 – 8 (33%), CHACÓN CONSTRUCCIONES S. A. S, identificada con NIT No. 900.486.973 – 1 (33%) y SAVERA S. A. S., identificada con NIT No. 830.036.296 – 1 (34%), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** o **INTERVENTOR**; y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría No. **PAF-EUC-I-031-2017**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, cuyo objeto es la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a la ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un colegio y un centro de desarrollo infantil – CDI ubicados en la Urbanización las Gardenias II en el Distrito de Barranquilla, Departamento de Atlántico el diecisiete (17) de agosto de 2017.
2. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO DE LA ETAPA I** el veintidós (22) de enero de 2018.
3. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** adicionando el valor del contrato en CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.569.600), y prorrogando por treinta (30) días calendario al plazo de ejecución de la Etapa I el veintitrés (23) de enero de 2018.
4. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** desde el veintitrés (23) de febrero de 2018 al catorce (14) de marzo de 2018.
5. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** desde el quince (15) de marzo de 2018 al quince (15) de abril de 2018.
6. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 2** desde el dieciséis (16) de abril de 2018 al catorce (14) de junio de 2018.
7. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE REINICIO** a la Etapa I del contrato el quince (15) de junio de 2018.
8. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** desde el veintinueve (29) de junio de 2018 al veintitrés (23) de julio de 2018.
9. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 3** desde el veinticuatro (24) de julio de 2018 al veinte (20) de agosto de 2018.



## OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-031-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II.

10. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE REINICIO** a la Etapa I del contrato el veintiocho (28) de agosto de 2018.
11. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA I** el veintidós (22) de noviembre de 2018.
12. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA I** el catorce (14) de marzo de 2019.
13. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO DE LA ETAPA II** el cinco (05) de agosto de 2019.
14. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 al veintiséis (26) de mayo de 2020.
15. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE REINICIO** a la Etapa II del contrato el veintisiete (27) de mayo de 2020.
16. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2** el treinta (30) de junio de 2020, adicionando el valor del contrato en CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$179.805.747), y prorrogando por el término de ciento veinte (120) días calendario al plazo de ejecución de la Etapa II, hasta el 3 de noviembre de 2020.
17. Que, EL CONTRATISTA DE OBRA mediante comunicación No. COG-CSP-077-20, del seis (06) de octubre de 2020, solicita una prórroga *“con fundamento en todas las consideraciones precedentes, solicitamos al Consorcio OD Gardenias, ampliar el plazo de ejecución del contrato en 152 días”*.
18. Que, EL CONTRATISTA DE OBRA mediante comunicación No. COG-CSP-083-20, del quince (15) de octubre establece que, *“(…) Aceptamos el reconocimiento de la Interventoría de 60 días por concepto de los impactos y/o efectos que ha tenido en la ejecución del contrato por la implementación y puesta en marcha del protocolo de bioseguridad aprobado por la misma. Aceptamos el reconocimiento de la Interventoría de 30 días por concepto de aporte de esta para los tiempos de entrega de la obra. Respecto de los 30 días adicionales a cargo del Consorcio por concepto de la mayor permanencia de la Interventoría, consideramos que este término puede ser evaluado por las partes durante el desarrollo de las obras en el transcurso de la próxima prórroga, a fin de determinar entre las mismas su eventual pertinencia. (...) mejoraremos nuestros rendimientos en el avance de obra, disponiendo de todos los recursos necesarios para la efectiva continuación y finalización en un plazo de 90 días. Para ello, presentamos en adjunto la reprogramación del PDT, reprogramación del flujo de inversión y el respectivo histograma modificado.”*
19. Que, EL INTERVENTOR mediante comunicación No. C.I. GARDENIAS II-225 PAF-EUC-I-031-2017-2020 del veintidós (22) de octubre de 2020 estableció que, *“(…) no obstante que la solicitud en debida forma a la fecha fue presentada de manera extemporánea, damos la aprobación y solicitamos a Findeter adelantar la prórroga de 90 días. En ese mismo sentido teniendo en cuenta que la Interventoría mediante comunicación C.I. GAR II218 PAF-EUC-I-031-2017-2020 de 13 de octubre remitió a Findeter propuesta técnica y económica para para realizar la interventoría de los 90 días al Contrato de Obra No PAF-EUC-O-022-2017, solicitamos a Findeter realizar la prórroga del contrato de Interventoría PAF-EUC-I-031-2017.”*
20. Que, EL INTERVENTOR mediante comunicación No. C.I. GARDENIAS II-225 PAF-EUC-I-031-2017-2020 del veintidós (22) de octubre de 2020 solicitó a Findeter *“gestionar nuestra prórroga y adición del contrato de interventoría No PAF-EUC-I-031-2017 en las condiciones anteriormente expuesta”*. Dentro de la misma comunicación se allega el documento el cual esboza la distribución, personal y dedicación del personal mínimo requerido, el cual conforme a la propuesta \$ 106.631.915,00, por los dos (2) meses de mayor permanencia evaluados y aprobados.
21. Que, EL SUPERVISOR mediante concepto del treinta (30) de octubre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato No. PAF-EUC-I-031-2017, por un plazo por noventa (90) días, discriminados así: sesenta días (60) correspondientes a restitución por condiciones asociadas a la reducción de rendimientos en la ejecución de



**OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-031-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II.**

obras a causa de la implementación del Protocolo de Bioseguridad y medidas de autocuidado por Covid-19 y treinta días (30) correspondientes al aporte de tiempo de la interventoría, en procura de concluir la ejecución de las obras contratadas y en su proceso de generar las condiciones requeridas para posibilitar de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría, el cobro de los costos variables asociados a la ejecución de la obra. Así como la adición al contrato No. PAF-EUC-I-031-2017 la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 106.631.915,00) incluido IVA y demás tributos.

22. Que, el COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual del treinta (30) de octubre de 2020, tal y como consta en el Acta No. 431 del Contrato Interadministrativo 330 de 2015 recomienda al Comité Fiduciario la prórroga por 90 días y adición por CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 106.631.915) al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017.
23. Que, el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del tres (03) de noviembre de 2020, tal y como consta en Acta No. 196, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó prórroga por 90 días y adición por CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 106.631.915) al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS para la elaboración y suscripción del presente documento.
24. Que, la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito. (...)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** – Prorrogar el plazo de la ETAPA II del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, por el término de noventa (90) días, contados a partir del tres (03) de noviembre de 2020, hasta el primero (01) de febrero de 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017 en la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$106.631.915) incluido IVA.

En consecuencia, como resultado de esa adición para todos los efectos legales y contractuales la **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, quedará así:

**“CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** *El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$955.821.259) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.*

ETAPA	VALOR DE LA ETAPA	VALOR TOTAL
Etapa I: Estudios y diseños	\$129.966.350	\$955.821.259
Etapa II: Ejecución de obra	\$825.854.909	

*\*El plazo de cada una de las Etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.*

*(...)”*



**OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-031-2017 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El noventa por ciento (90%) del valor total de la adición, se pagará al contratista de interventoría, mediante dos (2) pagos mensuales y el diez por ciento (10%) restante, será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato de interventoría.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se descontarán SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 73.138.418.42) con cargo a los recursos del apremio No. 2 que fue ratificado el veintitrés (23) de junio del de 2020, que se encuentra en el ciclo de pago vigente y que será descontada de la factura No. FODG19 correspondiente al acta parcial No. 10 tramitada en el mes de octubre de 2020.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El saldo restante del costo de mayor permanencia de interventoría, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$33.493.496,58) serán pagados con los recursos de la incorporación No. 3 del Contrato Interadministrativo 330 de 2015.

**CLÁUSULA TERCERA.** – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA.** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-031-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

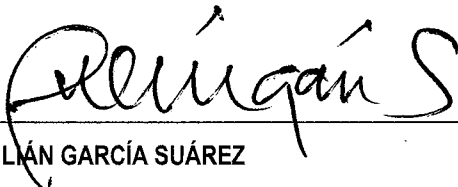
**CLÁUSULA QUINTA.** – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

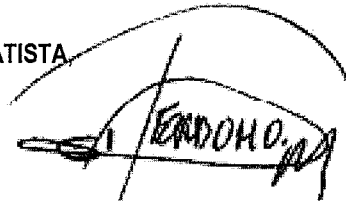
CONTRATANTE,

CONTRATISTA

MB



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ  
Representante Legal



CARLOS ERNESTO PERDOMO RUBIANO  
Representante

*LFMC*  
*DMR*  
*MR*  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora y  
vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO  
– ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA GARDENIAS II

